



CONVOCATORIA

2025



2026

COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2025-2026

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 3, 10 y 11; y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones; y, 330, numeral 1, inciso b); 371, numeral 1, inciso a); 372, 373, numeral 1, 374, 375 y 377 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA CONVOCA A LA INTEGRACIÓN DE LOS:

Comités Distritales Electorales

A la ciudadanía originaria y/o residente en el estado de Coahuila de Zaragoza, con el interés en participar en el proceso de selección y designación para la integración de los 16 comités distritales electorales, que tendrán a su cargo, en su respectivo ámbito de competencia, la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026 de Coahuila de Zaragoza, por el que habrán de elegirse a las personas integrantes del Congreso del Estado independiente, libre y soberano de Coahuila de Zaragoza, bajo las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. De las personas participantes. Podrá participar en el proceso de selección y designación de integrantes de los comités distritales electorales, la ciudadanía originaria y/o residente en el estado de Coahuila de Zaragoza que cumpla con las bases establecidas en la presente convocatoria; lo anterior, independientemente de su origen étnico, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, orientación sexual, estado civil, pertenencia a algún grupo o colectivo en situación de vulnerabilidad o históricamente vulnerado, o cualquier otra razón que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

SEGUNDA. De los requisitos. Los requisitos que deberá reunir la ciudadanía interesada en ocupar los cargos de Presidencia, Secretaría o Consejería Distrital Electoral en los comités distritales electorales son los siguientes:

- I. Ser persona ciudadana mexicana en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, originaria o con residencia no menor de un año en el estado de Coahuila de Zaragoza;
- II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- III. Gozar de buena reputación y no haber sido persona condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- IV. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por los siguientes supuestos:
 - 1) Contra la vida y la integridad corporal.
 - 2) Contra la libertad y seguridad sexuales.
 - 3) El normal desarrollo psicosexual.
 - 4) Por violencia familiar.
 - 5) Por violencia familiar equiparada o doméstica.
 - 6) Por violación a la intimidad sexual.
 - 7) Por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
 - 8) Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.
 - 9) Violencia en contra de las mujeres en razón de género.
 - 10) Violencia en contra de las niñas, niños y personas adolescentes.
- V. Poseer al día de la designación, preferentemente, tanto estudios de nivel licenciatura o equivalente, como los conocimientos y experiencia en materia político-electoral que le permitan el desempeño de sus funciones;
- VI. No desempeñar, o haber desempeñado, cargo o cargos de elección popular en los últimos dos años anteriores a la designación;
- VII. No ser persona funcionaria pública federal, estatal o municipal, exceptuando aquellos que realicen actividades docentes o de investigación. Ni haber sido persona funcionaria de primer nivel durante el último año anterior a la fecha de su nombramiento;

VIII. No haberse desempeñado durante los últimos cuatro años previos a la designación, como titular de secretaría o gabinete legal o ampliado, tanto del gobierno federal o de las entidades federativas, ni en subsecretaría o como subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno; ni ser Gobernador (a), Secretario (a) de Gobierno, o cargos similares u homólogos en alguna entidad federativa; ni ser Presidente (a) Municipal, Síndico (a) o Regidor (a) o titular de dependencia de algún ayuntamiento.

IX. Manifestar bajo protesta de decir verdad:

- a)** No haber sido registrada como persona candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- b)** No haber sido persona dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- c)** No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.

X. Preferentemente, residir en el distrito donde aspire a integrar el comité distrital electoral respectivo;

XI. Tener más de veintiún años de edad al día de la designación; y

XII. No ser persona militante de algún partido político nacional o local en los últimos tres años anteriores a la designación.

TERCERA. De la documentación. Para acreditar los requisitos anteriores, la ciudadanía interesada deberá presentar los siguientes documentos en digital y, en su momento, original únicamente para su cotejo:

- I.** Solicitud de registro de aspirantes para integrar los comités distritales electorales, que estará disponible para su llenado a través del Sistema de registro digital incluido en: <https://iecoah.org.mx/reclutamiento-comites-distritales-2025-2026/> (**Anexo 1**);
- II.** Acta de nacimiento;

- III. Credencial para votar vigente por el anverso y reverso;
- IV. Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a dos meses, que preferentemente corresponda al distrito en el que participa;
- V. Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en el formato institucional, que estará disponible para su llenado a través del Sistema de registro digital incluido en: <https://iecoah.org.mx/reclutamiento-comites-distritales-2025-2026/> (**Anexo 2**);
- VI. Resumen curricular en el formato institucional, en el cual no se deberá integrar domicilio ni teléfono, debidamente firmado para su publicación, que estará disponible para su descarga a través del Sistema de registro digital incluido en: <https://iecoah.org.mx/reclutamiento-comites-distritales-2025-2026/> (**Anexo 6**);
- VII. Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad firmada, de no haber sido persona condenada por delito de carácter intencional o doloso, incluida en el Anexo 3;
- VIII. Declaración bajo protesta de decir verdad, en formato institucional debidamente firmada, en la que manifieste, al menos; no ser persona funcionaria pública federal, estatal o municipal, con excepción de aquellas relacionadas a actividades docentes o de investigación; no haber sido persona registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y, no estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; formato que estará disponible para su llenado a través del Sistema de registro digital incluido en: <https://iecoah.org.mx/reclutamiento-comites-distritales-2025-2026/> (**Anexo 3**);
- IX. Declaración 10 de 10 en contra de la violencia política de género, debidamente llenada y firmada, que estará disponible para su llenado a través del Sistema de registro digital incluido en:

<https://iecoah.org.mx/reclutamiento-comites-distritales-2025-2026/>
(Anexo 4);

- X. En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la o el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- XI. Escrito de dos cuartillas como máximo, donde la persona solicitante exprese las razones por las que aspira a ser designada como integrante de un comité distrital electoral;
- XII. En su caso, archivo digital del título, cédula profesional y/o certificados del máximo grado de estudios, su original se solicitará solo para cotejo; y
- XIII. Escrito de consentimiento del tratamiento de datos personales, debidamente firmado, que estará disponible para su llenado a través del Sistema de registro digital incluido en: <https://iecoah.org.mx/reclutamiento-comites-distritales-2025-2026/> (Anexo 5).

NOTA: Los anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 estarán disponibles para su descarga y firma en el Sistema de Registro, una vez que se capture la información requerida en el mismo.

Solamente en caso de designación, serán requeridos, invariablemente, para la contratación, los documentos y formatos que a continuación se enlistan:

- 1. Formato de datos generales;
- 2. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- 3. Constancia de Situación Fiscal, expedida por el SAT; con una vigencia no mayor a un mes y con el Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios;
- 4. En su caso, documento de notificación de trabajo de diferente empleador;
- 5. En su caso, notificación de pensión;
- 6. Documento que incluya número de cuenta de nómina, emitido, exclusivamente, por la institución bancaria BBVA;
- 7. Formato de consentimiento de pago y correo electrónico; y
- 8. Curriculum Vitae Institucional en formato Word.

Las personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos, serán sujetas a una valoración curricular y una entrevista, para lo cual se integrará una lista con las personas que cumplan los requisitos legales y administrativos para ser entrevistadas, misma que se difundirá en la página de internet del Instituto.

CUARTA. De la inscripción de aspirantes. El registro de la ciudadanía interesada, y la presentación de la documentación correspondiente, se realizará a través del Sistema de registro digital, incluido en: <https://iecoah.org.mx/reclutamiento-comites-distritales-2025-2026/>, el cual se integrará en la página oficial del Instituto Electoral de Coahuila.

La documentación solicitada deberá ser cargada de manera electrónica en formato PDF y/o JPG, así como una fotografía digital reciente, a color, de la persona aspirante, en un fondo blanco, con un peso no mayor a 1MB.

Para lo anterior, el acceso al Sistema para el registro digital y carga de la documentación se podrá realizar por medio de cualquier dispositivo con internet, a través de la siguiente liga digital: <https://iecoah.org.mx/reclutamiento-comites-distritales-2025-2026/>

El registro y carga digital de la documentación se llevará a cabo dentro del periodo comprendido entre la aprobación de esta convocatoria por el Consejo General del IEC y las **23:59 horas del 15 de septiembre de 2025.**

La documentación recibida estará sujeta a verificación y, en su momento, a cotejo con su original; de ser el caso, vía correo electrónico se solicitará subsanar las omisiones que correspondan, mismas que deberán ser atendidas dentro del término establecido para ello.

Al momento de completar su registro electrónico, las personas aspirantes recibirán un comprobante con folio asignado y la descripción de la información y documentación entregada al Instituto.

El documento tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación ahí referida, la cual estará sujeta a revisión y/o verificación, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia del cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria, de ser el caso.

El Instituto Electoral de Coahuila, en cualquier momento, podrá solicitar la presentación del original de algún o algunos de los documentos a las personas aspirantes.

La falta de la presentación, en tiempo y forma, de algún documento requerido, traerá como consecuencia el no continuar con el proceso de selección y designación de las personas integrantes de los comités distritales electorales.

No se recibirán solicitudes ni documentación alguna vía postal, por correo electrónico o por cualquier tipo de servicio de mensajería.

Por ningún motivo se admitirán solicitudes y/o documentos de personas aspirantes una vez vencido el plazo para su recepción.

QUINTA. De las etapas del proceso de selección y designación.

- 1. Inscripción de aspirantes e Integración de expedientes.** Dentro del periodo del 15 de agosto al 15 de septiembre, se integrarán los expedientes de las personas que se registren de manera electrónica.
- 2. Plazo de prevención para subsanar omisiones.** Si de la referida integración se desprende alguna omisión, se notificará a la persona aspirante al correo electrónico que, para tal efecto, proporcione al Instituto, para que en un plazo máximo de 24 horas la subsane. Así mismo, se dará publicidad a través de la página oficial del Instituto de los folios de las y los aspirantes que no cumplieron con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- 3. Verificación de los requisitos legales.** A más tardar el 19 de septiembre de 2025, se entregará a la Secretaría Ejecutiva y a la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, una lista con los nombres de las personas aspirantes a integrar los comités distritales electorales que cumplieron con todos los requisitos establecidos previamente en esta convocatoria. Los expedientes originales se pondrán bajo resguardo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, poniéndolos a disposición, de manera inmediata, de cualquiera de las Consejerías Electorales y la Secretaría Ejecutiva del IEC para su consulta.

Hecho lo anterior, la Comisión de Organización Electoral, aprobará el dictamen que contenga la relación con los nombres y apellidos de las personas aspirantes que cumplen con los requisitos señalados en la convocatoria y, en el mismo, se señalará fecha, modalidad, en su caso sede y horario para la etapa de entrevistas, esta última se realizará vía remota a través de video-conferencia, sólo si la persona aspirante acredita la etapa del cotejo de documentación; esta etapa se realizará el mismo día, vía virtual, una vez notificadas por la vía más expedita que determine el Instituto, aquellas personas aspirantes que sean convocadas. El dictamen se publicará en la página de internet del Instituto Electoral de Coahuila a más tardar el 23 de septiembre de 2025.

- 4. Cotejo de documentación y entrevista, preferentemente, a través de videoconferencia.** Las personas aspirantes que sean convocadas a la etapa de cotejo de documentación y entrevista a través de videoconferencia, deberán acceder a la Sala Virtual para la videoconferencia en la fecha y hora señalados en el dictamen respectivo, sin que la misma pueda ser reprogramada, salvo por causa de fuerza mayor plenamente acreditada. La liga digital para acceder a la entrevista, les será notificada vía correo electrónico a la cuenta de correo electrónico proporcionada al Instituto.

Para que las personas convocadas puedan ser entrevistadas, deberán acreditar la etapa de cotejo de la documentación, presentando las constancias originales de aquellas que, vía digital a través del formulario en línea, remitieron para la integración de su expediente, y las cuales se mencionan de manera expresa en la presente convocatoria.

Las entrevistas se realizarán a través de videoconferencia, y estarán a cargo de las consejerías electorales del Consejo General del Instituto, las cuales se integrarán en grupos de trabajo para tal fin. Las consejerías electorales deberán contar en forma previa con los expedientes electrónicos de las y los aspirantes, así como con los formatos de cédulas de evaluación. Las entrevistas serán grabadas con la finalidad de abonar a los principios rectores de la función electoral.

En esta etapa se identificará que el perfil de las personas aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con la experiencia y las competencias indispensables para el ejercicio del cargo.

SEXTA. De los criterios de designación. Para la designación de las personas aspirantes a conformar los 16 comités distritales electorales, se tomarán en cuenta, en su conjunto, los criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de las mismas, a saber:

- I. Compromiso democrático;
- II. Paridad de género;
- III. Prestigio público y profesional;
- IV. Pluralidad cultural de la entidad;
- V. Conocimiento de la materia electoral;
- VI. Participación comunitaria o ciudadana; y
- VII. Pertenencia a algún grupo vulnerable, en su caso.

En el caso de la fracción VII, se habrá de asignar al menos, el 20% de las presidencias o demás cargos de cada comité distrital electoral, a personas que reúnan los requisitos legales, administrativos y perfil necesarios, cuando hubiere personas aspirantes inscritas con esa auto adscripción.

SÉPTIMA. De la elaboración de la lista de propuestas. Concluida la etapa de entrevistas, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral entregará a la Comisión de Organización Electoral, los listados, en estricto orden de prelación, que contengan los resultados finales de las entrevistas de la totalidad de las personas aspirantes, debidamente separados por municipios, así como sus cédulas de evaluación recaídas a las entrevistas y sus respectivos expedientes electrónicos. Por su parte, el área correspondiente pondrá a disposición en formato electrónico la totalidad de las entrevistas realizadas.

La Comisión de Organización Electoral, en reunión de trabajo, a más tardar el 27 de octubre de 2025, habrá de proceder a integrar el proyecto de propuesta de las personas seleccionadas para formar parte de los comités distritales electorales, así como de las que se integren a la Lista General de Suplentes; hecho lo cual, habrá de circularse el citado proyecto entre las consejerías electorales, poniendo a disposición de estas últimas, los resúmenes curriculares entregados por las personas aspirantes. Posteriormente, habrá de celebrarse sesión extraordinaria de la Comisión de Organización Electoral para proceder a discutir, analizar y aprobar la propuesta que habrá de ser presentada al Consejo General para su aprobación, a más tardar el 30 de octubre de 2025.

OCTAVA. De la aprobación definitiva de las propuestas. El Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en sesión pública que celebre a más tardar el 30 de octubre de 2025, aprobará las listas de las personas que integrarán los comités distritales electorales, así como la Lista General de Suplentes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026 de Coahuila de Zaragoza.

NOVENA. Disposiciones generales. Para mayores informes, y ante cualquier dificultad durante el proceso de registro, las personas interesadas podrán contactarse al correo electrónico: deoe@iecoah.org o al teléfono (844) 438-62-60; extensiones 144, 192, 139, 203 y 216.

Para información y soporte técnico, contactarse al teléfono (844) 430-62-60, ext. 132.

Los resultados de cada etapa serán publicados en los estrados del Instituto Electoral de Coahuila y en la página de internet: www.iecoah.org.mx, conforme al principio de máxima publicidad.

Así mismo, a la lista y a los acuerdos de integración de los 16 comités distritales electorales, se les dará la máxima publicidad en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados del Instituto Electoral de Coahuila y en su página de internet oficial: www.iecoah.org.mx.

DÉCIMA. De la instalación formal de los comités y periodo del ejercicio del cargo. Los 16 comités distritales electorales, quedarán formalmente instalados, en su totalidad, a más tardar el 16 de enero de 2026, y sus actividades se realizarán hasta el día 15 de julio de 2026, con la posibilidad, o no, de extenderse más tiempo, en función del Proceso Electoral Local Ordinario 2025 - 2026 de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMA PRIMERA. De la lista diferenciada de suplentes. De manera anexa al acuerdo de designación de las personas integrantes de los comités distritales electorales, se emitirá una Lista General de Suplentes desagregada por municipio, a efecto de cubrir las eventuales vacantes que, en su caso, se generen en los órganos desconcentrados; las sustituciones se realizarán por parte del Consejo General con base en la Lista General de Suplentes aprobada por el referido órgano colegiado de este Organismo Público Local Electoral.

DÉCIMA SEGUNDA. De la difusión de la convocatoria. El Instituto Electoral de Coahuila, llevará a cabo una difusión amplia de la presente convocatoria desde el

momento de su emisión y hasta el último día del registro de aspirantes, incluyendo la invitación directa a instituciones de educación, colegios de profesionales, clubes de servicio, organizaciones de la sociedad civil, colectivos y a la ciudadanía. Las consejerías electorales podrán realizar las visitas necesarias a dichas organizaciones y medios de comunicación para difundir la convocatoria e invitar a la ciudadanía a que participen.

DÉCIMA TERCERA. Del pago de dieta por desempeño de sus funciones. El Instituto Electoral de Coahuila, a través de la Junta General Ejecutiva y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, fijará los niveles y montos de las dietas que recibirán las personas integrantes de los comités distritales electorales.

DÉCIMA CUARTA. De la evaluación. El Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitirá los criterios de evaluación de las personas integrantes de los comités distritales electorales, donde deberá preverse la realización de una única evaluación del desempeño, así como las cédulas de evaluación y parámetros necesarios para una evaluación objetiva.

DÉCIMA QUINTA. De los casos no previstos. Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Coahuila. En todo caso, a propuesta de la Comisión, el Consejo General podrá, mediante acuerdo, modificar los plazos establecidos en la presente convocatoria, de acuerdo con las necesidades del procedimiento.

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente convocatoria entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.



www.iecoah.org.mx



@IEC_Coahuila



iecoahuila



Instituto Electoral de Coahuila



(844) 438 62 60

Blvd. Luis Donaldo Colosio #6207, Colonia Las Torrecillas, C.P. 25598,
Saltillo Coahuila de Zaragoza.

